



Gobierno Municipal 2021-2024

CONVENIO DGC 183777

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE, LA ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MONS. CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ARQUIDIÓCESIS” Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, identificada bajo el **No. S.O. 17/2021** y verificada con fecha 22 de diciembre del 2021, dentro del punto número veintidós del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024”**.

2.-El **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024”** contempla en su Eje 2, programa 2.7, componente 2.7.1, actividad 2.7.1.2, el impulsar el programa de apoyo a asociaciones religiosas.

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Int. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

3.- Mediante escrito presentado ante la Subdirección de Atención de grupos vulnerables, asuntos y asociaciones religiosas y enlace con la sociedad civil, de fecha 02 de febrero de 2022, dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, el Pbro. José Juan Porras Méndez solicitó un apoyo económico para realizar el cambio de altar e instalación de piso nuevo en sus instalaciones.

Posteriormente, mediante escrito presentado ante la Subdirección de Atención de grupos vulnerables, asuntos y asociaciones religiosas y enlace con la sociedad civil de fecha 11 de febrero de 2022, dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, el P. Hugo Camacho Ramírez S de J. solicitó un apoyo económico para llevar a cabo la construcción de salones de usos múltiples en la Capilla de la Santa Cruz.

Finalmente, al alcance de las solicitudes antes mencionadas, se presentó un escrito ante el Despacho de la Presidencia Municipal de fecha 04 de marzo de 2022, dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en el cual el Arzobispo Mons. Constancio Miranda Weckmann solicitó un apoyo económico para diferentes rubros entre los cuales menciona de manera enunciativa mas no limitativa: la compra de despensa para gente vulnerable; provisión de medicinas y estudios médicos a miembros de nuestros institutos religiosos; gastos médicos no cubiertos por los seguros vigentes; atención a ancianos y ancianas; servicios funerarios y de inhumación en situaciones críticas; gastos de mantenimiento en asilos, orfanatorios y colegios que ofrecen educación a sectores de la población con menos recursos; instalación de rampas o trabajos de mantenimiento en centros eclesiales comunitarios; habilitación de espacios para discapacitados; mantenimiento de templos, ya sea el bien inmueble o el mobiliario propio, que de otro modo no contarían con recursos para ello.

4.- Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico con **"LA ARQUIDIÓCESIS"** con la finalidad de apoyar a las asociaciones religiosas, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXI y XLVI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII, y 66 fracciones II y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI, 42 fracción I, y 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, de fecha 16 de junio del 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 06/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.4. Que el **Lic. Santiago De La Peña Grajeda**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero**, y la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor, y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050001-999999-04-11073-269-000-02E1201-44501-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$1,682,068.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, Código Postal 31000, de la zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA ARQUIDIÓCESIS":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número **1,229**, volumen **29**, de fecha 26 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, en su carácter de titular de la Notaría Pública número Catorce para el Distrito Judicial Morelos, la cual obra registrada bajo la inscripción número **84**, a folios **58**, libro **34**, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de noviembre de 1993.

II.2. Que el **MONS. CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN**, en su calidad de representante legal de **"LA ARQUIDIÓCESIS"** acredita su carácter y personalidad



entonces, titular de la Notaría Pública número Catorce, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, donde se le otorga poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que **“LA ARQUIDIÓCESIS”** tiene como objeto, entre otros, en establecimientos, vigilancia y atención de centros de reflexión, profundización doctrinal y asesoría espiritual; así como centros de rehabilitación y reorientación, orfanatorios, escuelas de educación pre primarias, primarias, secundaria vocacional, profesional y todas aquellas permitidas por la ley institucionales de salud de asistencia privada y social, defensa y asesoría de los Derechos y de servicios administrativos, formar parte de otras personas morales, entre ellas fundaciones; y participar en los medios de comunicación social. Y celebrar todo tipo de actos y convenios civiles, mercantiles, administrativos, fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **ACI9310265B4**, con fecha de inicio de operaciones el día 01 de julio de 1994, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 1828, col. Cuauhtémoc, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el Municipio de Chihuahua y la Arquidiócesis de Chihuahua, Asociación Religiosa.

III.1. Que expuesto lo anterior se reconoce la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es la colaboración y el apoyo económico que otorga “EL MUNICIPIO” a “LA ARQUIDIÓCESIS” con la finalidad de que se destine para:

OBJETO	CANTIDAD
Cambio de altar e instalación de piso en la parroquia San Juan Pablo II, ubicada en calle 73 y 21 #9006, col. Aeropuerto, Chihuahua, Chih.	\$91,403.00
Apoyo en la construcción de los salones de usos múltiples en la Capilla de la Santa Cruz, ubicada en Paseos de Madera esq. con Paseos de Galeana, fracc. Paseos de Chihuahua.	\$425,665.00
Atención a la alimentación, salud y/o gastos funerarios de miembros de sus institutos religiosos; y/o Apoyo para gastos de asilos, orfanatorios y/o colegios que ofrecen educación a sectores de la población con menos recursos; y/o Trabajos de mantenimiento y/o habilitación de espacios para personas con discapacidad en centros eclesiales comunitarios y templos.	\$1,165,000.00

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de **\$1,682,068.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada a **"LA ARQUIDIÓCESIS"** por el medio que **"EL MUNICIPIO"** decida.

"LA ARQUIDIÓCESIS" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento de que previo a la entrega del recurso deberá presentar un recibo de donación o comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor de **"EL MUNICIPIO"**, con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Chihuahua.

Domicilio en: calle Victoria número 14, Quinto Piso, colonia Centro.

Código postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA.- REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera de este convenio; en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido y/o no comprobado.

CUARTA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de diciembre del 2022**.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebra el Municipio de Chihuahua y la Arquidiócesis de Chihuahua, Asociación Religiosa en la ciudad de Chihuahua.

QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la cláusula primera de este convenio, por lo que podrá solicitar a “LA ARQUIDIÓCESIS” que presente un informe con los logros obtenidos con la realización del presente convenio.

Así mismo, de así requerirlo, “LA ARQUIDIÓCESIS” se obliga a permitir el acceso a personal de “EL MUNICIPIO” para la práctica de diligencias de visitas y/o revisiones, con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA.- COMPROBACIÓN: “LA ARQUIDIÓCESIS” presentará a “EL MUNICIPIO” toda la documentación que compruebe que el recurso otorgado se destinado única y exclusivamente al objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente a favor de “LA ARQUIDIÓCESIS”, a más tardar el día **30 de diciembre de 2022.**

SÉPTIMA.- ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “EL MUNICIPIO”: El Lic. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, con correo electrónico: manuel.rangel@mpiochih.gob.mx, o la persona que este designe.

Por “LA ARQUIDIÓCESIS”: Mons. Constancio Miranda Weckmann, representante legal, con correo electrónico: rlujanu@hotmail.com, o la persona que este designe.

OCTAVA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra, deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal

relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ARQUIDIÓCESIS"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100 % actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido y/o no comprobado.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la

terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DEL CONVENIO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el presente convenio cuando se tenga conocimiento que **"LA ARQUIDIÓCESIS"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ARQUIDIÓCESIS"** incumpla con las cláusulas del presente convenio, sea de manera parcial o total;
2. En su caso, cuando **"LA ARQUIDIÓCESIS"** suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"** sin justificación, o la destine para otro objeto diferente al cumplimiento de la cláusula primera del presente convenio;
3. Cuando **"LA ARQUIDIÓCESIS"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades;
4. Cuando **"LA ARQUIDIÓCESIS"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**; y/o
5. Cuando **"LA ARQUIDIÓCESIS"** aporte información falsa en sus informes, en la comprobación y/o en la ejecución del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"LA ARQUIDIÓCESIS"**, que esta no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro con **"EL MUNICIPIO"**, cuando **"LA ARQUIDIÓCESIS"** se encuentre dentro de los supuestos previstos en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: “LA ARQUIDIÓCESIS” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL MUNICIPIO” o cualquier ente fiscalizador competente tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ARQUIDIÓCESIS” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto “LAS PARTES” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por “LA ARQUIDIÓCESIS”, con anterioridad a la suscripción del presente convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes,

incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones

o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Para que las modificaciones o adiciones sean válidas, quien represente a cada una de **"LAS PARTES"** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito, otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción

de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

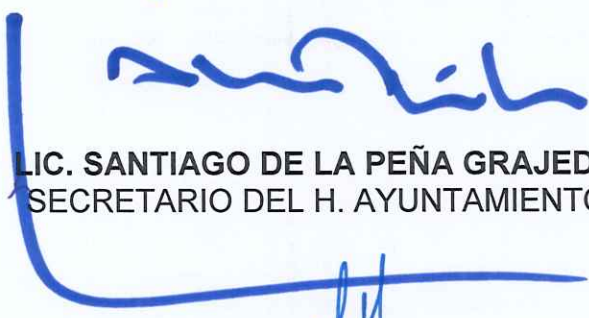
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebra el Municipio de Chihuahua y la Arquidiócesis de Chihuahua, Asociación Religiosa en la ciudad de Chihuahua.

MB


MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ARQUIDIÓCESIS"


MONS. CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN
REPRESENTANTE LEGAL